

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE REVISIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS RECEPTORAS DE SUBVENCIONES DEL INDAF EN 2026 (convocatorias de Federaciones 2025-26, y Rendimiento 2025-26), POR PARTE DE UNA PERSONA AUDITORA DE CUENTAS INSCRITA EN EL ROAC.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de servicios relativo a la elaboración de los informes de revisión de las Cuentas Justificativas de las Federaciones Deportivas receptoras de subvenciones del INDAF en 2026 (convocatorias de Federaciones 2025-26, y Rendimiento 2025-26), por parte de una persona auditora de cuentas inscrita en el ROAC.

Código CPV: 79212000. Servicios de Auditoría.

B.- PRESUPUESTO DE LICITACION

23.745,97 euros (IVA excluido).

C.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de los informes de revisión será el 9 de noviembre de 2026.

E.- PROCEDIMIENTO

Abierto inferior al umbral comunitario.

F.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

G.- GARANTÍAS

Provisional: no se contempla.

Definitiva: no se contempla.

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 10 del condicionado.

I.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

J.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La establecida en la cláusula 13 del condicionado.

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE REVISIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS RECEPTORAS DE SUBVENCIONES DEL INDAF EN 2026 (convocatorias de Federaciones 2025-26, y Rendimiento 2025-26), POR PARTE DE UNA PERSONA AUDITORA DE CUENTAS INSCRITA EN EL ROAC.-

1. OBJETO Y CARACTERISTICAS

El presente pliego reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El presente condicionado tiene por objeto regular las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de servicios para los trabajos de elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de 2 convocatorias de subvenciones del INDAF a las Federaciones Deportivas de Navarra en 2026:

- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, regulada por la Orden Foral 81E/2025, de 23 de julio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo.
- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas para el desarrollo de Programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, regulada por la Orden Foral 78E/2025, de 18 de julio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo.

Estos informes de revisión se llevarán a cabo por una persona auditora de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.), incluyendo cuantas variaciones y modificaciones se realicen sobre el mismo. El código CPV es 79212000 (Servicios de Auditoría).

El contrato que se formalice de acuerdo al presente pliego tiene carácter administrativo y se trata de un contrato de servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La prestación del servicio se realizará conforme a las condiciones técnicas señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, las

cuales serán de obligada ejecución para la contratista sin perjuicio de lo ofertado por aquel en el procedimiento de adjudicación.

2. DEFINICION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar consisten en la elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física a las Federaciones Deportivas de Navarra en las 2 convocatorias citadas en el apartado anterior. La información de estas convocatorias se encuentra disponible en las fichas correspondientes del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra:

- Convocatoria de Federaciones Deportivas:
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-a-federaciones-deportivas-2025-2026>
- Convocatoria de Programas de Rendimiento:
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-a-programas-de-rendimiento-deportivo-de-las-federaciones-deportivas-2025-2026?back=true&pageBackId=5722676>

Estos informes se realizarán de acuerdo al condicionado recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que define las Condiciones Técnicas que han de regir la contratación de estos informes.

Por Resolución 226E/2026, de 19 de febrero, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, se conceden subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra por un importe total de 2.955.000,00 euros para el período 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026.

Por Resolución 639E/2025, de 22 de diciembre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, se conceden subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra por un importe total de 740.000,00 euros para el desarrollo de sus programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025, y el 31 de agosto de 2026.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

El expediente se tramita de forma ordinaria, quedando condicionada su adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato durante el año 2026.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

4.- INFORMACION Y CONSULTAS

La información y consultas sobre todo lo concerniente al presente Pliego regulador y las condiciones de la contratación se realizará en las oficinas del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, Plaza Aizaguerria, 1 (31006 - Pamplona), en el teléfono 848427892 y en el correo electrónico rentidad@navarra.es. Estas consultas serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra para su general conocimiento. Este proceso de evacuación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento. Se contestará de manera anónima y global publicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

También se podrán plantear preguntas sobre la licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Las respuestas serán contestadas a través de dicha Plataforma.

5. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y la unidad gestora es la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato, que ha de servir de base a la licitación, es de 28.732,62 euros (21% IVA incluido). Dicho presupuesto tiene carácter de máximo, de forma tal que las ofertas de los licitadores no podrán superar el citado importe.

El valor estimado del contrato asciende a 23.745,97 euros (I.V.A. excluido).

En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos, excepto el IVA, que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- El beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto máximo indicado. Las ofertas deberán detallar el precio total, y el desglose del IVA. En caso de discrepancia entre la cantidad total en euros y el desglose del IVA, se considerará como válida la que figure como cantidad total. Tampoco procede la revisión de precios.

7. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la elaboración y entrega de los informes objeto del presente contrato finalizará en las fechas tope siguientes para cada una de las convocatorias:

- Convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra para 2025-2026: 9 de noviembre de 2026.
- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas de Navarra, para el desarrollo de Programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026: 9 de noviembre de 2026.

Una vez formalizado el contrato, el acceso a la documentación necesaria para la realización de los informes (las cuentas justificativas presentadas por las entidades subvencionadas, y los justificantes documentales de los gastos) se realizará desde el momento de la presentación de esta documentación en el INDAF, que será como fecha tope la establecida en cada una de las convocatorias de subvención: el día 9 de octubre de 2026 para la convocatoria de Federaciones 2025-26, y el día 30 de septiembre de 2026 para la convocatoria de Rendimiento 2025-26. El INDAF pondrá a disposición de la empresa adjudicataria la documentación presentada por los beneficiarios en el momento en que se produzca su presentación en el INDAF, incluso aunque sea en una fecha anterior a la fecha límite marcada.

Se entregarán 2 copias de cada uno de los informes realizados: una de ellas se entregará a la Federación correspondiente, y la otra al INDAF.

Por la naturaleza del trabajo a desarrollar, no está prevista la posibilidad de prórrogas del mismo, ya que las circunstancias de subvenciones a conceder en años sucesivos pueden ser diferentes, en función de las convocatorias específicas que se publiquen. Así pues, el valor estimado del contrato (importe máximo del contrato sin I.V.A.) durante toda su vigencia posible asciende a la cantidad de 23.745,97 euros, I.V.A. excluido (28.732,62 euros con el 21% de I.V.A. incluido).

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

10. REQUISITOS MINIMOS DE SOLVENCIA

10.1 La solvencia económica y financiera se acreditará por la persona licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, en el plazo señalado en la cláusula 16 de este Pliego, a través de los siguientes medios:

a) Declaración sobre el Volumen global de negocios relacionados con servicios de auditoría, referida a los dos últimos ejercicios (2024 y 2025), cuyo importe anual sea, en cada ejercicio, como mínimo, igual o superior al valor estimado del contrato.

b) Presentación del último informe de auditoría de sus cuentas realizado, en el supuesto de que la entidad esté obligada a realizarlo. En caso de que la entidad no esté obligada a presentar informe de auditoría de cuentas (de acuerdo con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como el resto de normativa de aplicación), deberá presentar una Declaración responsable en tal sentido, señalando las circunstancias por las que no está obligada a presentar dicho informe.

Si por una razón justificada el licitador no se encontrase en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.2 La solvencia técnica se acreditará por el licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, en el plazo señalado en la cláusula 16 de este Pliego, a través del siguiente medio:

- Documentación acreditativa de que el licitador se encuentra, o cuenta con una persona que se encuentre en su plantilla y que vaya a realizar los trabajos objeto de este contrato, inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.).

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de PLENA.

El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

En la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo al Pliego Regulador del contrato (incluyendo las prescripciones técnicas del mismo).

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la

declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 11, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Pliego Administrativo, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt,

pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre nº 1. Documentación general para la contratación de los “Trabajos de elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de 2 convocatorias de subvenciones del INDAF a las Federaciones Deportivas de Navarra en 2026”.

Sobre nº 2. Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas para la contratación de los “Trabajos de elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de 2 convocatorias de subvenciones del INDAF a las Federaciones Deportivas de Navarra en 2026”.

El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

Sobre nº 1: Documentación General:

1. Declaración responsable firmada digitalmente por quien licita (Anexo I), en la que manifieste que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) En caso de licitadores extranjeros, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Documentación acreditativa, firmada digitalmente por quien licita, de que el licitador se encuentra, o cuenta con una persona que se encuentre en su plantilla y que vaya a realizar los trabajos objeto de este contrato, inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.).

3. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso (firmado digitalmente por las empresas que la vayan a integrar) de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

4. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado (firmado digitalmente por las personas o entidades participantes) en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

Sobre nº 2. (Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas)

-Oferta económica:

Habrà de presentarse conforme al modelo que acompaña como Anexo II a este condicionado, será única, y en ella se indicará el precio (IVA excluido).

La proposición deberá estar firmada digitalmente por el licitador o persona que lo represente.

Si el licitador está exento del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA, que debe ser desglosado), tributos y tasas aplicables. En caso de discrepancia entre la cantidad total en euros y el desglose del IVA, se considerará como válida la que figure como cantidad total. Igualmente, si hubiera discrepancia en la oferta económica entre la cantidad expresada en el Anexo II en letra y en número, se entenderá como válida la cifra expresada en número.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio, más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que la oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe de licitación. No obstante, si se presentaran más de 5 ofertas, se considerará anormalmente baja la oferta que sea inferior en 15 puntos porcentuales a la media aritmética del resto de las ofertas presentadas. En estos casos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

En tal caso, la unidad gestora del contrato, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia, a todas las entidades licitadoras afectadas para que, en un plazo de cinco días, presenten las alegaciones oportunas. A la vista de dichas alegaciones, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de dicha oferta.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el importe de licitación.

-Criterios Sociales:

Los licitadores deben presentar la documentación necesaria para poder valorar los criterios sociales establecidos en el presente Pliego. En concreto, deberá presentarse documentación acreditativa de la posesión por parte de la empresa del

distintivo “Igualdad en la empresa”, regulado en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la empresa” (modificado por el Real Decreto 850/2015, de 28 de septiembre y por el Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo).

La documentación a presentar para la valoración de estos criterios es la siguiente:

- Resolución de concesión del distintivo “Igualdad en la empresa”, en la que conste que este distintivo se ha obtenido dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, y es válido, al menos, hasta la fecha tope establecida para la entrega de los informes de revisión.

- Declaración responsable de la representación legal de la empresa en la que se declara el compromiso de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las medidas y actuaciones exigidas para obtener dicho distintivo.

- Relación de personas incluidas en la plantilla de la empresa que van a ejecutar este contrato.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1. La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntuación, sobre un máximo de 100 puntos, como resultado de aplicar los siguientes criterios:

Criterios cuantificables mediante fórmulas:

A) Criterios sociales: (hasta 10 puntos)

Este apartado se valorará a partir de la documentación presentada por las empresas licitadoras en el sobre nº 2 (propuesta de criterios cualitativos): Se valorará la calidad social de la propuesta presentada con un máximo de 10 puntos con la siguiente distribución:

- Se otorgarán 10 puntos por disponer y aplicar a la ejecución del contrato el distintivo “Igualdad en la Empresa”, y se comprometan a aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las medidas y actuaciones exigidas para obtener dicho distintivo. Para la valoración de este criterio, se debe haber obtenido dicho distintivo dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, debiendo estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

- Si no se acredita la concesión de dicho distintivo, este apartado se valorará con 0 puntos.

B) Propuesta oferta económica: (Hasta 90 puntos)

Se atribuye la máxima puntuación (90 puntos) a la oferta más económica y al resto en proporción directa, conforme a la fórmula siguiente:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max } (Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

- Vi: Puntuación otorgada a cada oferta.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta.
- Vmax: Puntuación máxima que puede obtenerse en este criterio (90 puntos)
- Bmax: Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.
- Bs: Baja significativa: Representa el umbral a partir del cual podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja (valor indicado en el apartado 13 del pliego).
- Max (Bmax, Bs): Representa el valor máximo de entre los dos indicadores

14.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si una vez aplicado el criterio anterior hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, la unidad gestora utilizará, por este orden, los siguientes criterios para dirimir el empate (para lo cual, se requerirá la documentación acreditativa correspondiente, con un plazo de cinco días hábiles):

1. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

2. Menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%
3. Sorteo.

15.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

15.1. En primer lugar, la unidad gestora del contrato, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del sobre nº 1 (documentación general), y comprobará que la documentación ha sido presentada correctamente.

Si la documentación aportada en el sobre nº 1 fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que la complete o subsane, otorgándole un plazo de al menos cinco días. Si transcurrido este plazo no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

15.2. Efectuada la apertura, valoración y análisis del sobre nº 1, se procederá a la apertura del sobre nº 2 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.3. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá aplicando los criterios fijados en la cláusula 14 de este Pliego.

15.4. La unidad gestora del contrato formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido.

15.5. El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la documentación señalada en la cláusula 16.

15.6. Una vez presentada la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, notificándose a las empresas interesadas.

15.7. La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la adjudicación del contrato.

16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La persona o entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la siguiente documentación: (*)

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su D.N.I. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado mediante Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10.1 del presente Pliego Regulador.

e) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 10.2 del presente Pliego Regulador.

f) Certificado del Ayuntamiento en el que el licitador tribute por el Impuesto de Actividades Económicas, acreditativo de estar al corriente del pago del mismo (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Dicho certificado podrá sustituirse por el documento de Alta en el citado impuesto y último recibo del mismo. Si el licitador está exento de pagar dicho impuesto, se aportará únicamente una declaración responsable en tal sentido.

g) En todo caso, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (se puede obtener en la dirección http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra) (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

h) Además de lo anterior, si el licitador tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa. También se deberá presentar el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral

de Navarra, o en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma.

i) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligado (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

j) En su caso, declaración responsable del o de los subcontratistas de que están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y de que no están incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

(*) Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente, o bien fotocopias, en cuyo caso la Administración podrá requerir en caso de duda, la aportación de los originales para su cotejo. En todo caso los **documentos acreditativos de la solvencia deberán ser originales o copias autenticadas**.

(*) En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

(*) Los licitadores extranjeros, en sustitución de los documentos señalados en los apartados f), g), h) e i) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos. Una vez concluido este plazo se procederá a la formalización del contrato en un plazo de cinco días naturales.

No podrá iniciarse la ejecución hasta que no se formalice el contrato.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente Pliego regulador.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES

18.1. El contratista se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

18.2. Obligaciones de transparencia. El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados, en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega de los informes de revisión, a través del correspondiente certificado emitido por la persona o entidad adjudicataria en la que se indicará expresamente su correcta ejecución.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Unidad Gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la Unidad Gestora del contrato, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de cláusulas técnicas particulares que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al organismo autónomo. Cuando el contratista o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Instituto Navarro del Deporte y de la

Actividad Física responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa del mismo.

El adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

21.- FORMA DE PAGO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

A la finalización del contrato, la unidad gestora emitirá de oficio un informe sobre la correcta ejecución del contrato y publicará dicho informe en el Portal de Contratación de Navarra. La contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a las órdenes dadas por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. El importe de los trabajos se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes.

Tras la realización del servicio, el órgano de contratación abonará el precio correspondiente, según la oferta realizada, tras la presentación de la factura correspondiente e informe favorable de la unidad gestora del contrato.

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

22.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

22.1 La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La

empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

22.2 El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

22.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

22.4 Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento y como tal quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria.

22.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD y en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

- pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra;

- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;

- que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente;

- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.

- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

23.- GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

24.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

25.- APORTACION DEL EQUIPO

El contratista queda obligado a aportar para la realización de los trabajos el equipo, medios auxiliares y personal que sea necesarios para la buena ejecución de aquél.

26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato no podrá ser subcontratado ni cedido a terceros (art. 107 y 108 de la LFCP).

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

28.1. Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá imponer las penalizaciones que se señalan en el apartado siguiente, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la unidad gestora descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se

harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

28.2. Los incumplimientos del contratista se clasificarán atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Incumplimientos leves: Serán incumplimientos leves de la empresa en el desarrollo del contrato:

- El incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que no produzca perjuicios a la Administración o terceros.

2. Incumplimientos graves: Son incumplimientos graves imputables a la empresa:

- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros, siempre que no esté tipificado como muy grave.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que concurra dolo o negligencia grave del contratista, siempre que no esté tipificado como muy grave.
- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento leve.
- No guardar la debida discreción de los asuntos que se conozcan en razón al contrato de asistencia prestado.

3. Incumplimientos muy graves: Son incumplimientos muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- Sustracciones, altercados, abusos, o falta de obediencia por parte de personal de la empresa contratista.
- La negativa del contratista a sustituir al personal a su cargo cuando concurren circunstancias de manifiesta incompetencia.

- El incumplimiento de forma sobrevenida de la capacidad para contratar y o incurrir en alguna causa de exclusión de contratar a lo largo de la ejecución del contrato.

- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el que concurra dolo o negligencia grave del contratista, que produzca grave perjuicio a la Administración.

- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- La reincidencia o reiteración en un incumplimiento grave.

28.3. Los incumplimientos del contratista se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

28.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida.

29. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

29.1. Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

29.2 El Adjudicatario garantiza que en la realización de los desarrollos que se puedan dar en la presente contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos procederá, previa audiencia del contratista y demás trámites pertinentes, a la resolución del contrato.

31. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

31.1. La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. En lo no previsto en aquél será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente condicionado, las prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

31.2. Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

- Recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación del acto impugnado.

- Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACION DE LOS INFORMES DE REVISION DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS RECEPTORAS DE SUBVENCIONES DEL INDAF EN 2026 (convocatorias de Federaciones 2025-26, y Rendimiento 2025-26), POR PARTE DE UN AUDITOR DE CUENTAS INSCRITO EN EL ROAC.

1.- OBJETO. -

Regulación de las condiciones técnicas que regirán la contratación administrativa de una asistencia técnica a cargo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, para la contratación de la realización de informes de revisión de las cuentas justificativas de 2 convocatorias de subvenciones del INDAF a las Federaciones Deportivas de Navarra, por parte de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.):

- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas de Navarra para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, regulada por la Orden Foral 81E/2025, de 23 de julio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo. La subvención concedida en esta convocatoria, y el presupuesto inicial presentado son los siguientes:

FEDERACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCION
ACT. SUBACUATICAS	58.846,19	40.316,29
AJEDREZ	147.374,34	79.581,21
ATLETISMO	219.585,53	124.149,49
AUTOMOVILISMO	156.027,47	93.758,91
BADMINTON	55.116,96	32.108,06
BALONCESTO	472.095,08	199.328,13
BALONMANO	344.833,57	111.367,26
BEISBOL Y SOFBOL	200.337,59	106.923,17
CAZA	159.831,69	66.531,49
CICLISMO	195.337,36	106.507,97
DEP. ADAPTADOS	72.157,66	44.443,75
DEP. AEREOS	59.562,08	32.923,47
DEP. INVIERNO	160.921,54	99.772,22
DEP. MONTAÑA	383.278,80	165.618,38
ESGRIMA	28.088,00	20.449,32
ESPELEOLOGIA	45.967,30	20.523,36
FUTBOL	1.008.811,97	125.726,46

GIMNASIA	60.846,94	29.807,47
GOLF	141.611,68	66.211,46
HALTEROFILIA	46.494,78	35.479,88
HERRI KIROLAK	71.678,47	48.317,15
HIPICA	196.949,62	101.794,28
JUDO Y D. A.	205.965,61	89.496,08
KARATE	77.265,90	42.527,25
KICK-BOXING	30.203,60	23.140,24
LUCHA	74.569,69	49.907,56
MOTOCICLISMO	243.709,42	56.311,21
NATACION	204.718,08	92.053,68
PADEL	260.034,28	110.640,46
PATINAJE	84.251,54	41.323,53
PELOTA	293.307,17	147.289,35
PESCA	48.373,89	33.213,05
PIRAGUISMO	36.712,43	21.906,89
REMO	20.790,00	16.128,15
RUGBY	76.909,46	43.966,76
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	19.287,00	14.250,70
TAEKWONDO	274.674,25	115.819,80
TENIS	91.345,96	42.381,38
TENIS DE MESA	27.315,15	20.124,85
TIRO CON ARCO	66.362,24	42.972,21
TIRO OLIMPICO	226.476,82	88.418,95
TRIATLON	118.401,05	67.334,50
VELA	35.709,98	23.432,90
VOLEIBOL	32.694,91	20.721,32
TOTAL	6.834.833,01	2.955.000,00

- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas para el desarrollo de Programas de Rendimiento Deportivo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, regulada por la Orden Foral 78E/2025, de 18 de julio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo. La subvención concedida en esta convocatoria, y el presupuesto inicial presentado son los siguientes:

FEDERACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCION
ACT. SUBACUATICAS	9.988,00	8.789,44
AJEDREZ	21.940,00	16.235,60
ATLETISMO	52.700,00	44.283,80
BADMINTON	7.400,00	6.512,00
BALONCESTO	59.000,00	44.250,00

BALONMANO	66.484,00	49.863,00
BEISBOL Y SOFBOL	28.500,00	25.365,00
CICLISMO	57.690,00	46.919,10
DEP. ADAPTADOS	15.615,00	11.867,40
DEP. INVIERNO	19.500,00	18.135,00
DEP. MONTAÑA	52.656,90	40.555,09
ESGRIMA	14.550,00	13.822,50
FUTBOL	92.500,00	60.000,00
GOLF	21.326,00	15.781,24
JUDO Y D. A.	46.605,22	39.576,83
KARATE	28.701,81	21.239,34
KICK-BOXING	11.800,00	9.558,00
LUCHA	23.160,00	17.138,40
NATACION	34.464,81	28.763,96
PADEL	36.842,00	31.315,70
PATINAJE	31.003,12	23.680,33
PELOTA	49.995,69	40.496,51
PIRAGUISMO	19.257,88	14.394,14
RUGBY	12.229,70	11.618,22
TAEKWONDO	48.000,00	40.944,00
TENIS	25.000,00	18.500,00
TENIS DE MESA	4.970,00	4.373,60
TIRO CON ARCO	20.440,00	15.125,60
TRIATLON	14.275,00	11.562,75
VOLEIBOL	6.600,00	6.468,00
TOTAL	933.195,13	737.134,55

2.- RESPONSABILIDADES. -

El adjudicatario se responsabilizará de liderar todas las acciones pertinentes para la consecución del objeto del contrato, siempre contando con el visto bueno del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Para ello, aportará todos los medios humanos y materiales que considere oportuno para el mejor desarrollo del mismo tanto en plazo como en calidad.

3.-CARACTERÍSTICAS. -

A) NORMATIVA. - El trabajo se realizará conforme a lo contemplado en las Ordenes Forales que regulan estas convocatorias de subvención, citadas en el apartado “1.-Objeto y características” del Pliego de Prescripciones

Administrativas que rigen esta licitación. El análisis de la documentación objeto de revisión se llevará a cabo en las oficinas de las Federaciones subvencionadas. En concreto, el trabajo a realizar se ajustará a los siguientes apartados:

- 1.** Se realizará un informe de revisión de la cuenta justificativa de cada una de las Federaciones afectadas, de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. Esta revisión implica, entre otras cuestiones, la comprobación del cumplimiento de requisitos y condiciones asumidas por el beneficiario y concretadas en las bases reguladoras, convocatorias y resolución de concesión, para lo que el auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- 2.** Para la realización de este informe se podrán utilizar técnicas de muestreo de acuerdo con las prácticas habituales generalmente aceptadas en la auditoría de cuentas. No obstante, se deberán analizar la totalidad de los justificantes individuales por un importe superior a 3.000 euros, así como la totalidad de los justificantes referidos a los pagos realizados a personas físicas. El volumen de partidas muestreadas por el equipo auditor en ningún caso será inferior al 75% de los gastos justificados.
- 3.** Si como consecuencia de los análisis realizados, se considerara necesario corregir la Cuenta Justificativa presentada por las Federaciones (punto nº 4 del “Modelo de informe de Informe de revisión y verificación”), se deberá incluir un apartado en esta Cuenta Justificativa, con los importes y las causas de los ajustes a realizar.

B) PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL A REALIZAR. -

1. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario. El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

2. Solicitud de la cuenta justificativa. El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

3. Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas. Cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Asimismo, comunicará el encargo al auditor de cuentas de la sociedad, solicitando del mismo cualquier información de que disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización de la entidad beneficiaria de la subvención al auditor de cuentas de la sociedad para facilitarla.

C) PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA CUENTA JUSTIFICATIVA. -

1. Revisión de la Memoria de actuación. El auditor deberá analizar el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

2. Revisión de la Cuenta Justificativa. Esta revisión abarcará como mínimo la totalidad de los justificantes individuales por un importe superior a 3.000 euros, así como la totalidad de los justificantes

referidos a los pagos realizados a personas físicas; el volumen de partidas muestreadas por el equipo auditor en ningún caso será inferior al 75% de los gastos justificados, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

- a.** Que la información económica contenida en la Cuenta Justificativa está soportada por una relación clasificada (listado) de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b.** Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- c.** Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Foral de Subvenciones.
- d.** Cuando se hayan imputado costes indirectos siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezcan las bases reguladoras de la subvención. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación. También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- e.** Que la entidad dispone de ofertas de al menos tres proveedores diferentes e independientes, en los supuestos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Foral de

Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- f.** Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- g.** Cuando la normativa reguladora de la subvención permita al beneficiario la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley Foral de Subvenciones, y en el caso de que fueran objeto de revisión de acuerdo al procedimiento de muestreo utilizado alguno de los apuntes relativos a estos gastos, el auditor solicitará del beneficiario una declaración referida a esos apuntes, con indicación de los subcontratistas e importes facturados para comprobar la adecuación de las mismas al marco legal de aplicación. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo. El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.
- h.** Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- i.** En cuanto a la revisión mediante muestreo, se indicará el sistema de muestreo empleado, el número de elementos e importe de la muestra analizados respecto del total y porcentaje de deficiencias advertido respecto a la muestra analizada (también en término de número de elementos y cuantía de los gastos afectados).

3. Sobre la base de la información contenida en la Cuenta Justificativa y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
4. Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.
5. Declaración relativa a la financiación de las actividades subvencionadas y Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor presentará a la entidad beneficiaria una carta-modelo, para que la firme la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicarán las cuestiones siguientes:
 - a. Declaración sobre la financiación: Que se han incluido en la Cuenta justificativa todos los ingresos o subvenciones que han financiado las actividades subvencionadas.
 - b. Carta de manifestaciones: que se ha informado al auditor por parte de la Federación acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención; también se incluirán en esta carta-modelo, en su caso, las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

D) MODELO DE INFORME. - Como consecuencia de los análisis realizados, se presentará un informe según el modelo que figura a continuación:

MODELO DE INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CUENTA
JUSTIFICATIVA, A REALIZAR POR AUDITOR INSCRITO EN EL ROAC.-

A. (... identificación del órgano concedente...).

1. A los fines previstos en la Base 17ª del Anexo I de la Orden Foral 81E/2025, de 23 de julio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, y en la Base 15ª de la Orden Foral 78E/2025, de 18 de julio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, hemos (*he*) sido designados por (... *Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...*) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... *indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...*) a (... *identificación del beneficiario de la subvención...*) y destinada (... *breve descripción de la actividad subvencionada...*).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (*mi*) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... *identificación del beneficiario de la subvención...*), concretándose nuestra (*mi*) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (*mi*) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en la realización de las comprobaciones solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula la licitación de la contratación de los informes de revisión de las Cuentas Justificativas de las Federaciones Deportivas receptoras de una subvención del INDAF en 2026.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (*expreso*) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (*mi*) disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en esta Norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (*he*) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... *identificación del beneficiario de la subvención...*) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... *identificación del beneficiario de la subvención...*) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior. Se adjunta un cuadro detallando las correcciones y observaciones a realizar en la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario (*este cuadro se podrá presentar en un anexo en una hoja de cálculo, siguiendo el modelo propuesto*):

Nº de documento	Actividad	Fecha Emisión	Concepto	Importe Debe	Importe Haber	Fecha de Pago	Observaciones (Motivo de la corrección, e importe corregido)

Fecha:

Firma del auditor:

4.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. -

Aparecen recogidos en la Base "14.- Criterios de adjudicación" del Pliego Regulador del contrato.

ANEXO I. Declaración responsable del licitador

Don/Doña, con DNI, en representación de, con CIF, / en nombre propio (táchese lo que no proceda),

En relación al procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de servicios relativo a la elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de las federaciones deportivas receptoras de subvenciones del INDAF en 2026 (convocatorias de Federaciones 2025-26, y Rendimiento 2025-26),

Declara, bajo su responsabilidad, que el licitador:

1) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

2) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4) Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

5) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.

6) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (en el caso de empresas extranjeras).

7) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

8) El licitador acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

9) El licitador tiene la condición de PYME (SI/NO). Táchese lo que no proceda.

- Señala la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

.....

En, de de 20.....

(firma del licitador o de su representante legal)

ANEXO II. Oferta económica.

Don/Doña, con DNI., en representación de, con CIF, / en nombre propio (táchese lo que no proceda), enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de servicios relativo a la elaboración de los informes de revisión de las cuentas justificativas de las federaciones deportivas receptoras de subvenciones del INDAF en 2026 (convocatorias de Federaciones 2025-26, y Rendimiento 2025-26), por parte de un auditor de cuentas inscrito en el ROAC, y de los pliegos reguladores de la contratación que lo rigen, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta a los indicados documentos, por la cantidad de:

	Cantidad en número	Cantidad en letra
Cantidad Base		
21% IVA		
Cantidad Total		

En, de de 20.....

(firma del licitador o de su representante legal)